



QUERÉTARO

Comisión Estatal de Aguas

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE ABEDROP RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ING. RICARDO BUSTOS GARCÍA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMERCIAL; LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DEL MENCIONADO ORGANISMO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL; EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" A QUIENES ADELANTE Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. "EL MUNICIPIO", ha contraído diversos adeudos a través de los contratos de prestación de servicios que se describen en las cláusulas de este convenio por el suministro de servicios de agua potable que proporciona "LA COMISIÓN" a los diversos inmuebles que se indican en las cláusulas de este contrato y en tal virtud se subroga al pago de los mismos, en las condiciones que en este convenio se pactan, conforme a la legislación y normatividad aplicable en la materia, y así liquidarlos en los términos que se indican en este convenio.

II. En tal virtud, "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir con el pago de la cantidad de **\$415,830.00 (cuatrocientos quince mil ochocientos treinta pesos 00/100 m.n.)** a "LA COMISIÓN" en un plazo de cuatro parcialidades a partir de la firma del presente convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

I.1.- Su existencia se encuentra legalmente acreditada en los términos del artículo 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 fracción I, 9, 11, 14, 15 fracciones I y II, y 17, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y por el Decreto Legislativo de fecha 6 de marzo de 1980, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en el número 11, tomo CXIV, de fecha 13 de marzo del propio año, en el cual se establece la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de autonomía técnica y orgánica, destinado a coordinar y coadyuvar con autoridades Federales, Estatales y Municipales, en todas las actividades que de alguna manera u otra participen en la planeación, estudio, proyecto, construcción y operación de los sistemas de agua potable en el Estado de Querétaro.

I.2.- En fecha 16 de Mayo de 2012, la Legislatura del Estado expidió el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", número 27, tomo CXLV, de fecha 31 de Mayo del propio año, este Ordenamiento legal en el Título Primero, Capítulo Tercero, Sección Quinta y el Título Sexto, regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas por parte de la Comisión Estatal de Aguas.

I.3.- El Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas es el Representante Legal de este Organismo, de acuerdo con lo que establecen los Artículos 18, 21, 22, 23, y 55 de la Ley de la



QUERÉTARO

Comisión Estatal de Aguas

Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y en virtud del nombramiento expedido el día 01 de octubre de 2015, por el Gobernador Constitucional del Estado, MVZ Francisco Domínguez Servián; función que realiza el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, y cuya personalidad es acreditada con tal documento, por lo que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato.

I.4.- El artículo 23 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro 21, 402 fracción XXII, 407 y 408 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro faculta a este Organismo Descentralizado a través de su Vocal Ejecutivo, para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos que se originen del estricto cumplimiento de las mismas.

I.5 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Amado Paniagua sin número colonia centro Municipio de Colón Querétaro y/o en Avenida 5 de Febrero número 35, colonia las Campanas de la ciudad de Santiago de Querétaro.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro;

II.2. Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 31 fracciones VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el **C. José Alejandro Ochoa Valencia**, Presidente Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, la suscripción del presente convenio.

II.3. La participación de la dependencia Municipal, se realiza de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 27, 29, 33, 44, 47, 48, 49, 50 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.4. Que acreditan su personalidad el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, mediante copia simple de la constancia de mayoría y acta de sesión solemne de cabildo en la que se tomó protesta.

II.5. Que tiene como principal misión el generar condiciones para el desarrollo de los habitantes del Municipio, encaminado con ello el fortalecimiento económico de la región.

II.6.- Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en **Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270.**

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su calidad de deudor y acreedor recíprocamente y por su propio derecho, en razón de que **"EL MUNICIPIO"** adeuda a **"LA COMISIÓN"** la cantidad de **\$415,830.00 (cuatrocientos quince mil ochocientos treinta pesos 00/100 m.n.)** de conformidad a lo referido en el Antecedente II y cláusula Tercera de este instrumento, con la reconsideración y condición suspensiva indicada en la cláusula Cuarta.

III.2 Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

Domicilio:
Av 5 de Febrero No.35
Col. Las Campanas, Querétaro
Tels: 211 0600
www.ceaqueretaro.gob.mx

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS





QUERETARO

Comisión Estatal de Aguas

III.3 Que es su voluntad celebrar este instrumento de reconocimiento de adeudo y compromiso de pago para finiquitar los adeudos pendientes a su cargo, derivados de lo expresado en los ANTECEDENTES y DECLARACIONES anteriores, por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio, es establecer las bases para pactar el reconocimiento de adeudo, y el pago en parcialidades, en las condiciones que a través del presente convenio se han determinado de común acuerdo.

La celebración de este acuerdo de voluntades, tiene como fin común entre "LAS PARTES" evitar litigios y todo tipo de controversias legales, manifestando a través del mismo su interés en llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas sujetándose a lo que se disponga para tal efecto.

SEGUNDA. DE LA PERSONALIDAD. "LAS PARTES" que intervienen en el convenio de referencia, comparecen a través de las áreas responsables, reconociéndose mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración de este acto.

TERCERA. RECONOCIMIENTO DE ADEUDO. "EL MUNICIPIO" reconoce adeudar a "LA COMISIÓN" la cantidad de \$415,830.00 (cuatrocientos quince mil ochocientos treinta pesos 00/100 m.n.) que se integra como se indica en la siguiente tabla:

No.	NOMBRE	CONT.	MONTO A PAGAR	Ajuste	Monto Total
1	Unidad Agrícola Industrial	4-002848-2	\$ 108.00		\$ 108.00
2	Casa de Salud	4-008522-7	\$ 200.00		\$ 200.00
3	Ernesto Montes	4-000491-3	\$ 263.00		\$ 263.00
4	Jesús Uribe Garduño	4-004473-7	\$ 384.00		\$ 384.00
5	Moreno Pérez M. Leonor M	4-000532-4	\$ 425.00		\$ 425.00
6	Antonio Ferruzca Ortiz	4-000141-4	\$ 432.00		\$ 432.00
7	Rasallo Miranda Montoya	4-000018-4	\$ 529.00		\$ 529.00
8	Balneario	4-000254-5	\$ 659.00		\$ 659.00
9	Belleza Alvarado Norberto	4-032313-9	\$ 785.00		\$ 785.00
10	Panteón Mpal (Soriano)	4-000673-6	\$ 788.00		\$ 788.00
11	Universidad Autónoma de Qro	4-030314-1	\$ 1,192.00		\$ 1,192.00
12	Parque Recreativo	4-000622-3	\$ 1,259.00		\$ 1,259.00
13	Presidencia Municipal	4-005867-9	\$ 1,262.00		\$ 1,262.00
14	Presidencia Municipal	4-000116-6	\$ 1,390.00		\$ 1,390.00
15	DELEGACION	4-007605-1	\$ 1,442.00		\$ 1,442.00
16	Municipio de Colón	4-007874-3	\$ 1,504.00		\$ 1,504.00
17	Delegación	4-007606-9	\$ 1,593.00		\$ 1,593.00
18	Panteón Esperanza	4-004943-9	\$ 1,668.00		\$ 1,668.00
19	P. Municipal (J. Soriano)	4-000557-1	\$ 1,975.00		\$ 1,975.00
20	Biblioteca	4-000901-1	\$ 2,017.00		\$ 2,017.00
21	H. Ayuntamiento de Colón	4-000346-9	\$ 2,270.00		\$ 2,270.00
22	Asociación de Charros	4-000580-3	\$ 2,730.00		\$ 2,730.00
23	Taller de Arquitectura	4-000691-8	\$ 3,087.00		\$ 3,087.00
24	Jardín Michoacán	4-000706-4	\$ 4,021.00		\$ 4,021.00
25	Panteón Municipal	4-000520-9	\$ 4,901.00		\$ 4,901.00
26	Lavaderos	4-000827-8	\$ 5,507.00		\$ 5,507.00
27	Baños Públicos	4-000513-4	\$ 5,578.00		\$ 5,578.00
28	Copusi DIF	4-004893-6	\$ 5,833.00		\$ 5,833.00
29	Jardín Principal	4-008218-2	\$ 6,038.00		\$ 6,038.00
30	Presidencia Municipal	4-000191-9	\$ 7,078.00		\$ 7,078.00
31	Delegación Municipal	4-007552-2	\$ 11,642.00		\$ 11,642.00
32	Unidad Deportiva	4-000774-2	\$ 12,468.00		\$ 12,468.00
33	Auditorio Municipal	4-000117-4	\$ 13,270.00		\$ 13,270.00
34	Municipio de Colón Querétaro	4-038175-6	\$ 14,381.00		\$ 14,381.00
35	Baños Públicos	4-000621-5	\$ 29,598.00	-\$ 6,338.65	\$ 23,259.35
36	Rastro Municipal	4-000810-4	\$ 35,285.00	-\$ 10,121.32	\$ 25,163.68
37	Rastro Municipal	4-009679-4	\$ 60,403.00		\$ 60,403.00
38	Presidencia Municipal	4-000409-5	\$ 78,232.00	-\$ 4,685.84	\$ 73,546.16
39	P. Municipal (Edificio)	4-000848-4	\$ 93,633.00	-\$ 6,300.59	\$ 87,332.41
TOTAL			\$415,830.00	-\$27,446.40	\$388,383.60

CUARTA.- SOLICITUD DE APLICACIÓN DE BENEFICIO ADMINISTRATIVO.- En este acto "EL MUNICIPIO", solicita a "LA COMISIÓN" se aplique en su favor el descuento de la cantidad de \$27,446.40 (veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 40/100 m.n.) resultado de aplicar una política de fuga por altos consumos registrados en los contratos incluidos en la tabla de la cláusula inmediata anterior con los números 35, 36, 38 y 39.

Domicilio:

Av 5 de Febrero No.35
Col. Las Campanas, Querétaro

Tels: 211 0600

www.ceaqueretaro.gob.mx

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS





Ante dicha solicitud, ambas partes acuerdan en que se aplicará el Beneficio Administrativo, estando condicionada dicho descuento al cabal cumplimiento de los pagos parciales que se pactan, por lo que en caso de rezago quedará sin ningún efecto dicha disminución.

Con la aplicación de dicho beneficio el importe a pagar a cargo de "EL MUNICIPIO" disminuye a la cantidad de **\$388,383.60 (trescientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 60/100 m.n.)**, al mes de facturación de Agosto del año 2016, estando sujeta dicha disminución al cumplimiento de los pagos que se pactan en la siguiente cláusula.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" reconoce y se compromete a pagar la cantidad de **\$388,383.60 (trescientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 60/100 m.n.)**, mediante seis parcialidades mensuales iguales, cada una por la cantidad de \$97,095.90 (noventa y siete mil noventa y cinco pesos 90/100 m.n.) de la siguiente forma:

No.	FECHA DE PAGO	IMPORTE AÑO 2016
1	15 de Agosto	\$64,730.60 (sesenta y cuatro mil setecientos treinta pesos 60/100 m.n.)
2	15 de Septiembre	\$64,730.60 (sesenta y cuatro mil setecientos treinta pesos 60/100 m.n.)
3	14 de Octubre	\$64,730.60 (sesenta y cuatro mil setecientos treinta pesos 60/100 m.n.)
4	15 de Noviembre	\$64,730.60 (sesenta y cuatro mil setecientos treinta pesos 60/100 m.n.)
5	15 de Diciembre	\$64,730.60 (sesenta y cuatro mil setecientos treinta pesos 60/100 m.n.)
6	15 de Enero	\$64,730.60 (sesenta y cuatro mil setecientos treinta pesos 60/100 m.n.)
	Total:	\$388,383.60 (trescientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 60/100 m.n.)

QUINTA.- LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" acuerdan que el lugar de pago será en las oficinas de la Administración con domicilio sito en el Municipio de Colón de la Comisión Estatal de Aguas, que es el señalado en la Declaración I.5 de este convenio, en horario de oficina de las 08:00 ocho horas a las 17:00 diecisiete horas y para ese efecto, no es necesario que "LA CEA" cite a "EL DEUDOR" para que realice sus pagos.

SEXTA.- CONDICIONES. Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo en que para el caso de que el día señalado para realizar el pago, resultara inhábil, "EL DEUDOR" cubrirá el monto al día hábil siguiente. Así mismo "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar los consumos corrientes que se facturen en cada uno de los contratos que se menciona en la cláusula segunda de este convenio, en forma puntual, por lo que acepta que las parcialidades convenidas se puedan incluir en su recibo mensual de consumo.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el vencimiento de una de las parcialidades o de los consumos que se registren a partir de la facturación de Agosto 2016, sin que "EL DEUDOR" haya cumplido con su obligación de pago, ocasiona automáticamente el vencimiento anticipado del resto de las parcialidades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- INTERESES MORATORIOS. Se establece además, que a falta de pago puntual de cualquier parcialidad generará un interés de 3 por ciento mensual sobre saldo insoluto.

[Handwritten signatures and initials]



QUERÉTARO

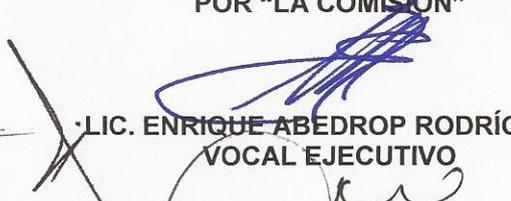
Comisión Estatal de Aguas

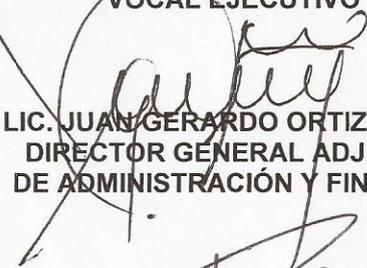
OCTAVA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento, tal como error, dolo, violencia, o lesión que pudiera invalidarlo.

NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Querétaro, renunciando así al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los Nueve días del mes de agosto de 2016.

POR "LA COMISION"


LIC. ENRIQUE ABEDROP RODRÍGUEZ
VOCAL EJECUTIVO

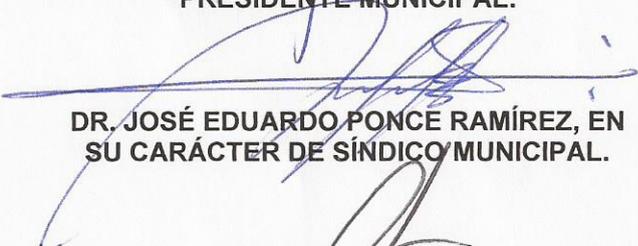

LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ING. RICARDO BUSTOS GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
COMERCIAL

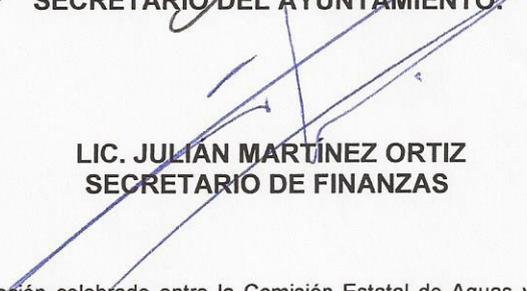

LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO

POR "EL MUNICIPIO"


JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA,
PRESIDENTE MUNICIPAL.


DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ, EN
SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL.


LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DE FINANZAS

La presente hoja de firmas pertenece al convenio de compensación celebrado entre la Comisión Estatal de Aguas y el Municipio de Colón, Qro, firmado en Santiago de Querétaro, a los 09 días del mes de Agosto de 2016.

Domicilio:

Av 5 de Febrero No.35
Col. Las Campanas, Querétaro

Tels: 211 0600

www.ceaqueretaro.gob.mx

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO